



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS  
DECANATURA**

**RESOLUCIÓN No. 161 DE 2025  
(25 de febrero)**

---

***“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 041 del 21 de enero de 2025, expedida por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias”***

---

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE COLOMBIA - SEDE PALMIRA,**

En uso de sus atribuciones legales y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2 del Acuerdo 072 de 2013 del Consejo Académico, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución de Decanatura 041 del 21 de enero de 2025 se excluyó a un participante de la lista de aspirantes admitidos del Concurso Profesorial FCA 2024-1 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Sede Palmira”.
2. Que, en los términos contemplados en la resolución citada, el señor David Alexander Martínez presentó recurso de reposición con fecha del 03 de febrero de 2025 mediante el cual solicita:

*“Primero: Revocar la resolución No. 041 de fecha 21 de enero de 2025, emitida por esta Dependencia, mediante la cual fui excluido de la lista de admitidos dentro de la convocatoria 231 de 2024, del Concurso Abierto y Público de Méritos para la provisión definitiva del cargo de TC4 y otros, modificada parcialmente por la 303 de 2024, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia sede Palmira, ”“Por la cual se convoca el Concurso Profesorial 2024 para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira.”*

*Segundo: Consecuencia de lo anterior, incluir y calificar integralmente la documentación aportada de mi parte desde inicio de la convocatoria.*

*Tercero: Consecuentemente, solicito se me reincorpore al proceso de selección enmarcado en la convocatoria número 231 de 2024 de conformidad con las razones arriba expuestas.*

*Cuarto: En caso de no acceder a las anteriores pretensiones, en uso del derecho de petición,*

y con el fin de hacer uso de otro tipo de mecanismo de protección de mis derechos, solicito que se me informe:

- a. Las razones específicas de por qué el título de maestría en Fisiología ni la certificación de residencia en clínica de grandes animales por más de cuatro años.
  - b. Fundamentos de derecho que justifiquen el no cumplimiento del requisito mínimo.
  - c. Explicación amplia, suficiente y justificada del porqué el título y los certificados aportados, aclarando por qué no llenan el requisito establecido en la convocatoria.”
3. Que con propósito de resolver el recurso interpuesto por el señor David Alexander Martínez, se hace alusión a la Resolución de Decanatura 231 del 25 de abril de 2024 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias “Por la cual se convoca el Concurso Profesorial 2024 para proveer cargos docentes en la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira.”, ya que es la norma que rige el proceso de convocatoria, la cual, al haber sido libremente aceptada al inscribirse, se convierte en ley para las partes, por lo cual es de obligatoria observancia.
  4. Que, en consecuencia, las actuaciones que se han desarrollado en el marco del Concurso Profesorial FCA 2024-1, han surtido conforme lo estipula la norma reguladora del proceso, tal es el caso de la Resolución 041 del 21 de enero de 2025 “Por la cual se excluye a un participante de la lista de aspirantes admitidos, en el Concurso Profesorial FCA 2024-1 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias” fundamentada en el parágrafo 1 artículo 15 de la Resolución 231 del 2024 que señala:

**“ARTÍCULO 15. LISTADO DEFINITIVO DE GANADORES, ELEGIBLES Y CARGOS DESIERTOS.** Bajo el mismo procedimiento descrito en el Artículo 13 de la presente Resolución, si una vez resueltos los recursos es necesario expedir un acto administrativo que modifique la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto, los afectados por esta modificación podrán presentar recurso de reposición dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la publicación de dicho acto administrativo.

En caso de no interponerse recurso alguno contra la Resolución que establece la lista de ganadores, elegibles y cargo desierto del concurso, se entenderá que dicha decisión queda en firme y que no será necesario expedir una Resolución adicional ratificatoria.

La publicación de la Resolución actualizada y definitiva de ganadores, elegibles y cargo desierto, se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve el recurso de reposición.

**PARAGRAFO 1.** Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento en período de prueba se verifique que un aspirante no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, o se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución y la Ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Nacional de Colombia, Éste será excluido del proceso de selección, lo cual le será comunicado a través de la publicación de resultados en la página Web del Concurso Profesorial. Si la exclusión se produce luego de la publicación de la Resolución de Ganadores, Elegibles y Cargo Desierto y antes de emitirse la Resolución de nombramiento en período de prueba, al aspirante se le notificará la decisión mediante acto administrativo, expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias contra el cual procede el recurso de reposición, que se debe interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. Ser resuelto de conformidad

con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

[Subraya fuera de texto]

5. Que una vez revisado el recurso de reposición interpuesto por el señor David Alexander Martínez, se considera pertinente hacer el siguiente análisis:

Que el aspirante señor David Alexander Martínez al momento de la inscripción adjuntó el título de doctorado en “Ciencias Biomédicas” (en trámite de convalidación), como parte de los requisitos mínimos exigidos en el perfil TC4 por la Resolución de Decanatura 231 del 25 de abril de 2024 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que el área de la Biomedicina se enfoca en la Investigación Científica desde las bases moleculares hasta la comprensión de la dimensión de las enfermedades y procesos fisiológicos de los seres vivos aduciendo un carácter de importancia en las procesos médicos de los animales, que dicho título de doctorado se relaciona o tiene relación con el posgrado solicitado “maestría o doctorado relacionado con cirugía o medicina de grandes animales”.

6. Conforme a lo anterior, en razón a que le asiste razón al aspirante en los argumentos presentados, es procedente modificar el sentido de la Resolución de Decanatura 041 del 21 de enero de 2025, por medio de la cual se hizo la exclusión del aspirante David Alexander Martínez identificado con cédula de ciudadanía N°80.854.799.

En virtud de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. REPONER** en todas sus partes la Resolución de Decanatura 041 del 21 de enero de 2025 “Por la cual se excluye a un participante de la lista de aspirantes admitidos, en el Concurso Profesor FCA 2024-1 de la Facultad de Ciencias Agropecuarias”, de acuerdo con las consideraciones de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2. NO** excluir del listado de aspirantes admitidos del Concurso Profesor FCA 2024-1 al señor DAVID ALEXANDER MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°80.854.799.

**ARTÍCULO 3.** Conforme lo exige el artículo 1<sup>o</sup> del Acuerdo 023 de 2023 del Consejo Superior de la Universidad Nacional, el aspirante debe entregar el documento que acredite la

---

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 1.** Conceder excepción al parágrafo 3 del artículo 8 del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario - Estatuto de Personal Académico y, en consecuencia, autorizar que a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente disposición y durante un período de dos años, los aspirantes a concursos profesorales que no hayan convalidado sus títulos, puedan participar en los concursos profesorales que se convoquen en este período sin cumplir con este requisito.

En todo caso el aspirante que, haciendo uso de la presente excepción, resulte ganador, deberá presentar el (los) título(s) debidamente convalidado(s) para tomar posesión en el cargo.

convalidación del título de doctorado en “Ciencias Biomédicas” para que se pueda tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO 4.** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** el contenido del presente documento al señor DAVID ALEXANDER MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°80.854.799, a través de su correo electrónico [damartinezr@unal.edu.co](mailto:damartinezr@unal.edu.co).

**ARTÍCULO 6.;** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicada en la página web del concurso <https://concursofca.palmira.unal.edu.co>

### **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Palmira, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025)

**JOSE ADER GÓMEZ PEÑARANDA**  
Decano